

Guía de **E**stablecimientos Turísticos **A**ccesibles

H O T E L E S Y A L O J A M I E N T O S R U R A L E S



para todas las personas



AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA Y ORGÁNICA DE ASTURIAS (COCEMFE-ASTURIAS)

Edición: Diciembre de 2008 - Tirada: 1.000 ejemplares - D.L. AS-6075/08

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

Un Alojamiento para todas las personas es una guía que responde al compromiso que COCEMFE-Asturias y la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo han adquirido con los consumidores y especialmente con aquellas personas con algún tipo de discapacidad física.

Son muchas las ocasiones en las que las personas con discapacidad se enfrentan a situaciones de desventaja con los mercados de productos y servicios, por lo que se hace necesaria una defensa activa de sus derechos y un apoyo explícito de las administraciones para crear una conciencia social que reconozcan sus necesidades como consumidores.

Respetando y defendiendo el derecho de las personas con discapacidad, en materia de consumo, se defienden los derechos de todos y de todas.

Esta guía busca orientar el sector hotelero para perfeccionar y mejorar sus instalaciones y sus condiciones de accesibilidad. Con ella, es posible, que también mejore la perspectiva de negocio por la adhesión de un sector de clientes que ven facilitados y reconocidos sus derechos de información, seguridad, confort y uso, en definitiva, de unas instalaciones adaptadas a sus necesidades.

Juan Llaneza Llaneza
Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo

COCEMFE-ASTURIAS

Tras muchos años observando y comprobando a través de las personas con discapacidad de las asociaciones que integran COCEMFE-Asturias el desconocimiento, la falta de información, los errores en la ejecución y también en algunos casos el interés por mejorar las condiciones de accesibilidad, que han de cumplir los alojamientos turísticos en el Principado de Asturias, la O.T.A., Oficina Técnica de Accesibilidad de COCEMFE-Asturias, ha considerado necesario y de gran utilidad el sacar adelante esta guía.

Con esta publicación pretendemos articular los mecanismos que permitan, a los diversos tipos de profesionales relacionados con este sector, conseguir los conocimientos adecuados para integrar dentro de su planificación estratégica la accesibilidad como un componente más en la cadena productiva. Entendemos la accesibilidad

como un derecho a participar en la sociedad, ya que esta no solo nos garantiza la libertad de desplazamiento sino también la interacción con nuestro entorno y sin lugar a dudas como una mejora en la calidad de todo tipo de establecimiento o actividades turísticas que la contemplan.

Esperamos informar y concienciar a los agentes implicados en la actividad turística acerca de la importancia de considerar la accesibilidad en la planificación y gestión, en el fin de que en un futuro próximo se apliquen los principios de la Accesibilidad Universal y del Diseño para Todas las Personas que permita su uso y disfrute por todo el mundo.

Con el propósito de conseguir la mayor difusión posible de la guía, se podrá consultar en formato papel y digital, utilizando para ello las nuevas tecnologías. Su contenido, así como una información más amplia y detallada de sus fichas estará a disposición de toda la población que la precise en la página web de la Federación www.cocefeasturias.es y en la web www.consumoastur.es de la Agencia de Sanidad y Consumo del Principado de Asturias.

Por último y para concluir, deseo dar las gracias a todo los expertos que han aportado sus opiniones y experiencias para la elaboración de esta guía, así como a todos los establecimientos que han accedido de buen grado a ser visitados y valorados por nuestros técnicos, al demostrar con ello su compromiso y apuesta por la calidad del sector turístico, incorporando la accesibilidad en su día a día.

Esta guía busca orientar el sector hotelero para perfeccionar y mejorar sus instalaciones y sus condiciones de accesibilidad. Con ella, es posible, que también mejore la perspectiva de negocio por la adhesión de un sector de clientes que ven facilitados y reconocidos sus derechos de información, seguridad, confort y uso, en definitiva, de unas instalaciones adaptadas a sus necesidades.

Mario García Sánchez
Presidente de COCEMFE-ASTURIAS

Introducción.**página 06****El turismo accesible.**

Características del turismo para todas las personas.

Mercado potencial.

¿Qué clientes se benefician de un alojamiento turístico accesible?

Ventajas para el establecimiento.

Tipos de alojamientos rurales.

Tipos de establecimientos hoteleros.

página 07

página 07

página 07

página 08

página 08

página 09

página 11

Normativa aplicable.

Normativa relativa a accesibilidad y supresión de barreras.

Normativa relativa a alojamientos rurales en Asturias.

Normativa relativa a turismo en Asturias.

página 12

página 12

página 12

página 12

Características del alojamiento turístico accesible.

Concepto de alojamiento turístico accesible.

Aparcamiento.

Acceso principal: Escaleras, rampas y puertas.

Mostradores y ventanillas de atención a los clientes.

Itinerarios interiores: vestíbulos, pasillos, ascensores.

Aseos comunes.

página 13

página 13

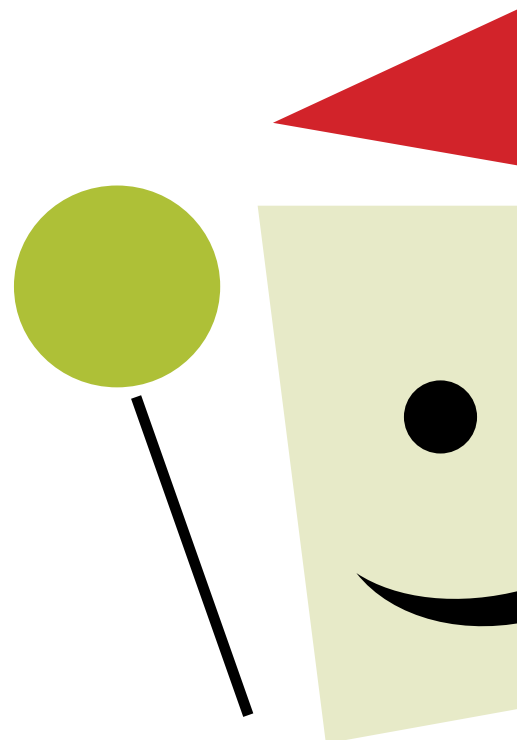
página 13

página 14

página 22

página 22

página 26



Habitación: cuarto de baño.	página 27
Cocina.	página 31
Sala de estar - comedor.	página 32
Zonas de restauración: Restaurante, cafetería...	página 33
Salas de conferencias y/o reuniones.	página 35
Señalización.	página 36
Ayudas Técnicas.	página 37

Atención a los clientes con necesidades especiales. **página 38**

Normas de accesibilidad y simbología. **página 44**

Simbolos de calificación del grado de accesibilidad de las instalaciones evaluadas.	página 44
Criterios de accesibilidad / accesible.	página 45
Criterios de accesibilidad / practicable.	página 50
Criterios de accesibilidad / inaccesible.	página 51

Fichas hoteles. **página 53**

Fichas alojamientos rurales. **página 65**

Bibliografía y fuentes documentales. **página 78**

Introducción.

Las personas con discapacidad física, especialmente las que tienen su movilidad reducida, no tienen muchas opciones a la hora de elegir un alojamiento turístico. El simple hecho de encontrar uno que sea accesible ya constituye en sí un reto; a partir de esa característica, las posibilidades de elegir la opción de que esté situado más o menos cercano a la playa, que sea más o menos caro, que cuente con una serie de servicios determinados, etc., es todo un lujo, algo a lo que difícilmente se puede aspirar debido al escasísimo número de oferta hotelera realmente accesible. Con el objetivo de solucionar esta problemática, surge la realización de esta guía.

Las recomendaciones reunidas a continuación, están dirigidas tanto a los profesionales encargados de diseñar y/o construir el alojamiento turístico, como a aquellos empresarios que desean mejorar las condiciones de accesibilidad de sus establecimientos.

Con el fin de que cualquier persona, independientemente de su sexo, edad o grado de discapacidad pueda acceder y disfrutar adecuadamente de cualquier alojamiento turístico,



debemos tener en cuenta una serie de variadas recomendaciones que afectarán tanto al propio edificio, su entorno próximo o el trato de atención a los clientes.

La estructura empleada para especificar las numerosas recomendaciones, es realizar un recorrido equivalente al efectuado por un cliente que tratase de usar y disfrutar las instalaciones de un alojamiento turístico, explicando las recomendaciones adecuadas a tomar en cada caso, fundamentando las mismas en la normativa actualmente en vigor, acerca de accesibilidad y supresión de barreras en el Principado de Asturias.

En la parte final de la guía, incluimos una serie de fichas informativas de diversos alojamientos turísticos, examinados cuidadosamente para que todas las personas podamos disfrutarlos.



para todas las personas

El Turismo Accesible.

Características del turismo para todas las personas.

El **turismo accesible** se ha concebido desde sus inicios, como aquel que garantiza el uso y disfrute del mismo a las personas que padecen algún tipo de discapacidad. Sin embargo, el **turismo social** parte de una concepción más amplia, de sus potenciales beneficiarios, al tener por objeto la lucha contra las desigualdades y exclusión de todos aquellos que tienen una cultura diferente, poseen menos medios económicos o habitan en regiones menos favorecidas. En definitiva, la conjunción de estos dos conceptos, turismo accesible y turismo social, hacen posible la consecución de un verdadero **turismo para todas las personas**.

Mercado potencial.

En Europa viven más de 50 millones de personas con discapacidad, el 10% de la población, según datos de la Unión Europea, (más de 3,5 millones en nuestro país) y muchas de ellas viajan con sus familias y amigos. Si además les sumamos a éstas personas los cientos de millones de personas mayores, en Europa y provenientes del resto de continentes,



que pueden tener problemas de salud y de movilidad asociados a la edad (según la ONU, en el año 2050 el 21% de la población mundial superará los 60 años), tenemos ante nosotros un enorme potencial de mercado.

¿Qué clientes se benefician de un alojamiento turístico accesible?

Se ha de ir desterrando el mito de que un alojamiento turístico accesible para **personas con movilidad reducida** únicamente mejora el acceso y la utilización del mismo a las personas con discapacidad, sino que se debe ampliar este concepto hasta adaptarlo a la realidad existente y explicar que la accesibilidad, de una u otra manera, favorece a toda la población.

Deberíamos comenzar definiendo el término de persona con movilidad reducida. La definición explica que son aquellas personas que temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de relacionarse de forma independiente con el medio, de utilizarlo o de desplazarse por él.

Atendiendo a esta definición debemos incluir como personas con movilidad reducida y posibles beneficiarios de un alojamiento turístico accesible a los siguientes colectivos:

- *Personas discapacitadas.*
- *Personas mayores.*
- *Clientes cargados de maletas.*
- *Mujeres embarazadas.*
- *Personas con carritos de bebé.*
- *Personas afectadas por circunstancias transitorias.*

Ventajas para el establecimiento.

- *Mejora la competitividad.*

Optaremos a incorporar un tipo de turismo que está en continuo crecimiento, con lo cual adaptando nuestro establecimiento mejoraremos su competitividad y podremos captar un nuevo segmento de mercado.

- *Multicliente.*

Según el manual editado por la Comisión Europea, “Por una Europa Accesible a Turistas con Discapacidades”, las cifras sobre el potencial turístico de los ciudadanos europeos con



para todas las personas



discapacidades son concluyentes, ya que desde un punto de vista turístico prudente se calcula que cada viaje realizado por una persona discapacitada atrae a 1,5 acompañantes. Estos datos nos permiten denominar al segmento de personas con discapacidades como “Multiclientes” y añadir que se trata de clientes muy fieles.

- *Desestacionalidad.*

Una de los principales preocupaciones del sector turístico es conseguir la desestacionalidad de sus servicios, es decir beneficiarse de un alto grado de reservas durante todo el año, y no únicamente en diversos momentos puntuales durante el año.

Este objetivo puede lograrse incorporando este segmento de mercado, el cual se caracteriza porque según datos de la Unión Europea (Eurostat) el 51% de este segmento es laboralmente inactivo, viviendo de pensiones de invalidez, jubilación, etc, de manera que pueden contar con más tiempo libre y hacer turismo en cualquier estación del año.

Tipos de alojamientos rurales.

Atendiendo a la Legislación vigente en el Principado de Asturias relativa a los alojamientos de Turismo rural, entenderemos por tales aquellos establecimientos que se ubican en asentamientos tradicionales de población de menos de quinientos habitantes, o en suelo no urbanizable, cualquiera que sea su calificación, en los términos que resulten de los instrumentos de planeamiento en vigor, y que adoptan alguna de las siguientes modalidades:

1. *Casa de aldea.*
2. *Apartamento rural.*
3. *Núcleo de turismo rural.*
4. *Hotel rural.*





- *Casa de aldea.*

Son casas de aldea las viviendas autónomas e independientes, cuyas características sean las propias de la arquitectura tradicional asturiana de la zona, en las que se proporcione, mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios.



- *Apartamento rural.*

Los apartamentos rurales son los bloques o conjuntos de unidades alojamiento compuestas cada una de espacios para salón, dormitorio o dormitorios, cocina y cuarto de baño, que se constituyen en edificios o construcciones que respondan a la arquitectura tradicional asturiana de la zona, en los que se proporciona, mediante precio, el servicio de alojamiento, cuando se cede el uso y disfrute de los mismos, con mobiliario, instalaciones, servicios y equipo en condiciones que permitan su inmediata ocupación, y que reúnen los requisitos señalados en el Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural.

- *Núcleo de turismo rural.*

Se considera núcleo vacacional con la especialización de turismo rural el complejo de oferta turística que, además de prestar el ser-





para todas las personas

vicio de alojamiento en una o varias de las modalidades de turismo rural, responde a un proyecto unitario de planificación, gestión y explotación empresarial y se ubica en áreas geográficas homogéneas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.

Hr



• *Hotel rural.*

Aquel establecimiento ubicado en inmueble de singular valor arquitectónico o que responde a la arquitectura tradicional asturiana de la zona que, ofreciendo alojamiento con o sin servicios complementarios, ocupa la totalidad de un edificio, edificios o parte independizada de los mismos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo, que reúne los requisitos señalados en el Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural.

Tipos de establecimientos hoteleros.

Atendiendo a la Legislación vigente en Asturias, son aquellos dedicados al alojamiento turístico que se clasifican en:

• *Hoteles.*

Establecimientos que ofreciendo alojamiento, con o sin servicios complementarios, ocupan la totalidad de un edificio o edificios o parte independizada de los mismos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo y que reúnen los requisitos mínimos establecidos reglamentariamente.



Hoteles - apartamento.

Los establecimientos en los que concurren los servicios comunes propios de los hoteles con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de la unidad de alojamiento y cumplen con las exigencias requeridas reglamentariamente.

Pensiones.

Ofrecen alojamiento, con o sin otros servicios y por su dimensión, estructura, infraestructura, servicios y otras características no puedan ser clasificados en el grupo primero y cumplen las exigencias requeridas reglamentariamente.

Normativa Aplicable.

Normativa relativa a accesibilidad y supresión de barreras.

En el ámbito territorial del Principado de Asturias, en los instrumentos de ordenación urbanística y en la construcción de los edificios públicos de nueva planta se aplica el Decreto 37/2003, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de Abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Normativa relativa a alojamientos rurales en Asturias.

Legislación de turismo rural en Asturias I. Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural

y Decreto 26/91, de 20 de febrero de 1991 (BOPA de 16 de abril de 1991).

Legislación de turismo rural en Asturias II. Resolución de 12 de mayo 2000. Reglamento del uso de la marca “Casonas Asturianas”. Decreto 69/1994, de 1 de septiembre, por el que se aprueba la utilización de la marca “Casonas Asturianas”. (BOPA de 11 de octubre de 1994).

Legislación de turismo rural en Asturias III. Decreto 85/1995, de 12 de mayo re-

gula el régimen precios en los diversos establecimientos de alojamiento turístico.

Normativa relativa a turismo en Asturias.

En el ámbito territorial del Principado de Asturias, en los instrumentos de ordenación territorial de los recursos turísticos se aplica la Ley 7/2001, de 22 de junio, de turismo en Asturias.





Características del Alojamiento Turístico Accesible.

Concepto de alojamiento turístico accesible.

Consideramos un alojamiento turístico como accesible, cuando sus instalaciones se ajustan a las dimensiones y requerimientos funcionales que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y seguridad, por cualquier persona, indistintamente de su grado de discapacidad o de su diversidad funcional.

Las actuaciones necesarias a realizar no se limitan únicamente a la eliminación de barreras arquitectónicas. El alojamiento turístico alcanza este concepto cuando emplea la suma de diversas acciones lo que implica integrar el concepto de accesibilidad en la gestión del día a día, proporcionar a los trabajadores una formación específica en discapacidad, implantar las ayudas técnicas necesarias y prestar a los clientes una atención acorde a sus necesidades específicas.

Para ello deben cumplirse una serie de requisitos relativos a las acciones y actividades básicas a desempeñar, así como una serie de **recomendaciones** arquitectónicas y de diseño que afectarán tanto al propio edificio como a su entorno próximo de las cuales informamos a continuación.

Aparcamiento.

En las zonas exteriores o interiores destinadas a garajes y aparcamientos del alojamiento turístico, será preciso reservar permanentemente, tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida.

El número de plazas reservadas será al menos de 1 por cada 50 plazas o fracción, con un mínimo de 1 plaza por zona de aparcamiento.

El disponer de una gran superficie de aparcamiento no es sinónimo de que este resulte accesible. Las plazas de aparcamiento reservadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida se ajustarán a las siguientes especificaciones técnicas:

- A la **entrada** de la zona de aparcamiento se indicará la existencia de plazas adaptadas y su ubicación.



- La **zona de aparcamiento** se ubicará en la proximidad de un itinerario peatonal adaptado y sus plazas estarán situadas lo más próximas a los elementos de comunicación vertical adaptados.

- Las **plazas de aparcamiento** adaptadas se señalarán tanto vertical como horizontalmente con el símbolo internacional de accesibilidad y estarán complementadas con una señal de prohibido aparcar a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

- Los **aparcamientos en línea** tendrán que estar vinculados a un espacio peatonal adaptado libre de cualquier tipo de obstáculos, bordillos, hitos, mojones, bolardos, papeleras, buzones,...

Acceso principal: escaleras, rampas y puertas.

El prototipo ideal sería que el **acceso principal** al alojamiento turístico no tuviera ningún tipo de desnivel y se encontrara al nivel de la calle pero, en ocasiones, por múltiples factores, esto no es así. En estos casos habrá que prever las alternativas que permitan la entrada al establecimiento a cualquier cliente. Esto admite combinar la utilización de una rampa, que da acceso a personas usuarias de sillas de ruedas o a quienes no pueden subir peldaños, y de una escalera, que puede ser más cómoda para otras personas que en una rampa se desenvuelven con dificultad.

Una rampa con las dimensiones y pendiente adecuadas puede solucionar el acceso a un edificio con escaleras.





para todas las personas



En el caso de que exista un **acceso alternativo** y diferenciado del acceso principal del alojamiento turístico, estará bien señalado desde la puerta principal y su uso no estará condicionado a autorizaciones expresas u otras limitaciones. En cuanto a su diseño mantendrá la misma categoría, no dando lugar a que el cliente se sienta tratado de forma inadecuada.

En el acceso debemos evitar distinciones, por ejemplo, acceder a un alojamiento turístico por la entrada de las mercancías o por la rampa del aparcamiento, supondría discriminar al cliente. En estos casos tampoco la buena voluntad es suficiente, la alternativa compasiva de subir a un cliente en volandas por las escaleras, no es la solución adecuada. Además de la inseguridad y del riesgo de caída, nadie se sentiría cómodo si, por ejemplo, para entrar en el cine tuvieran que llevarle en brazos delante de todo el mundo.

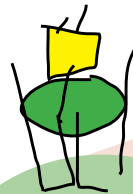
Como se ha mencionado anteriormente, cualquier solución de accesibilidad que se adopte no debe atentar contra la seguridad ni contra la imagen de la persona. En todos los casos, es importante que si existe un acceso alternativo al principal, esté bien señalado desde la puerta principal.

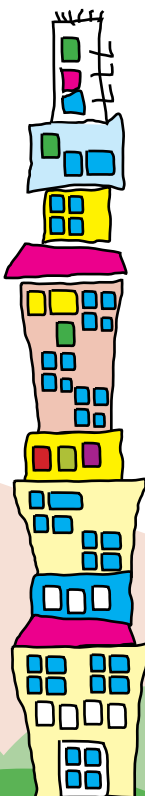
El acceso puede hacerse a través de una **rampa** suave, junto a las escaleras, o por una entrada en otro punto del edificio que permita el acceso al nivel de la planta baja. Incluso podría utilizarse un ascensor o una plataforma elevadora, como las que se describen en un capítulo posterior sobre ayudas técnicas.

El diseño y trazado de las **rampas**, como elementos, que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos, escaleras o pendientes superiores a las del propio itinerario, tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinal y transversal, la anchura libre mínima y el pavimento.

Las rampas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

- Las rampas serán de directriz recta o ligeramente curvas, con un radio mínimo de curvatura de 50 metros.
- La pendiente máxima para salvar un desnivel mediante rampa será del 8 por 100, en tramos de longitud inferior a 10 metros y se podrá aumentar esta pendiente hasta el límite del 12 por 100, en tramos de longitud inferior a 3 metros. La rampas de largo recorrido, deberán partirse introduciendo descansillos intermedios o distintos tramos en zigzag hasta alcanzar la longitud total; la pendiente máxima transversal será del 2 por 100.
- Los tramos de una rampa, tendrán que mantener la pendiente longitudinal a lo largo de su desarrollo.
- La anchura de la rampa, será de 1,50 metros permitiéndose en casos excepcionales anchuras mínimas de 1,20 metros, con recorridos máximos de 3 metros.
- Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 70 y 95 centímetros, de diseño ergonómico, con





un diámetro comprendido entre 30 y 50 milímetros y con una distancia mínima a paramentos de 40 milímetros, que permita un fácil y seguro asimiento a personas con dificultad para ello.

- Contarán con bordillos resaltados a todo lo largo de sus laterales, estén o no exentos de paramentos verticales, que sirvan de guía y eviten el deslizamiento lateral, las dimensiones mínimas del bordillo serán de 10 por 10 centímetros, alto por ancho,

medidas desde la rasante de la rampa y desde el límite horizontal del paso libre normalizado.

- Al inicio y final de cada tramo de rampa, deberá existir un rellano o espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros, cuya superficie no debe tener pendientes superiores al 2 por 100.

- El pasamanos, se prolongará 45 centímetros a partir del último escalón, bien adosado a la pared si existiera o, en caso contrario, mediante solución en ángulo recto o similar, de forma tal que facilite la aproximación al mismo y no se convierta en un obstáculo para posibles itinerarios transversales debiendo ser

rematados hacia dentro y hacia abajo para eliminar riesgos.

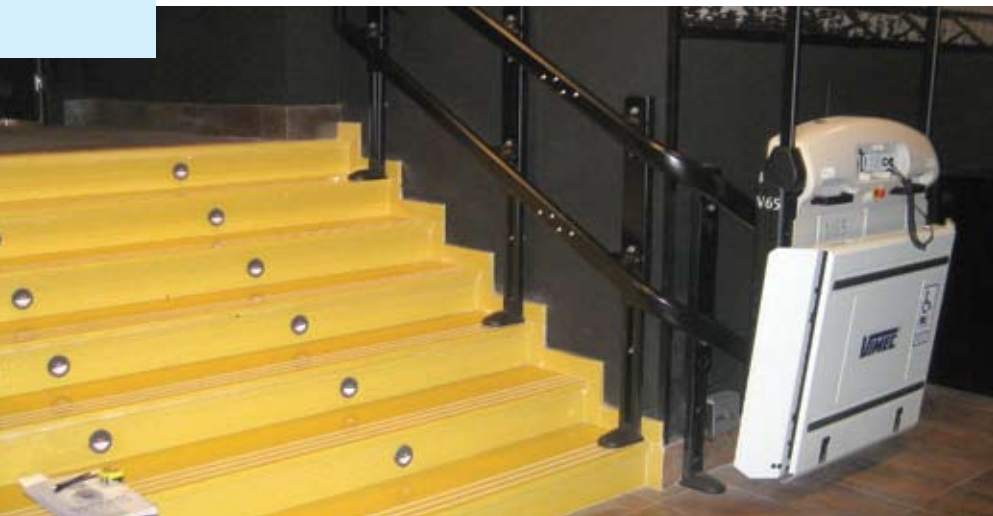
- El inicio, descansos, cambios de dirección y final de la rampa se deberán señalar mediante cambio de textura y color del pavimento con una anchura igual a la de la rampa.

El acceso a través de **escaleras**, así como todas las escaleras incluidas en los recorridos interiores del alojamiento turístico, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

- Las escaleras serán de directriz recta, permitiéndose ligeramente curva con radio mínimo de curvatura de 50 metros.

- No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.

- El ancho libre coincidirá con el ancho del itinerario peatonal, y será como mínimo de 1,50 metros.
- Las dimensiones de los peldaños, deberán satisfacer la siguiente condición: dos tabicas más una huella igual a 64 centímetros con un margen de variación en más o en menos de 1 centímetro.
- Los parámetros de la escalera serán uniformes en su desarrollo. Los peldaños serán continuos en su forma, con tabica y sin bocel.
- El número de peldaños contiguos no podrá ser superior a 14. A partir de dicho número las escaleras deben incluir descansillos intermedios de 1,50 metros de longitud.
- La huella se construirá en material antideslizante, sin resaltes significativos en la arista de intersección, ni discontinuidad sobre la contrahuella o tabica.
- Los rellanos que den acceso a puertas deberán permitir el giro completo de una silla de ruedas, por lo que sus dimensiones mínimas serán de 1,50 por 1,50 metros.



- Los espacios bajo las escaleras deben acotarse y señalizarse de manera que se eviten posibles accidentes a personas invidentes o con deficiencias visuales.
- Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 70 y 95 centímetros, de diseño ergonómico, con un diámetro comprendido entre 30 y 50 milímetros y con una distancia mínima a paramentos de 40 milímetros, que permita un fácil y seguro asimiento a personas con dificultad para ello.



- El pasamanos, se prolongará 45 centímetros a partir del último escalón, bien adosado a la pared si existiera o, en caso contrario, mediante solución en ángulo recto o similar, de forma tal que facilite la aproximación al mismo y no se convierta en un obstáculo para posibles itinerarios transversales debiendo ser rematados hacia dentro y hacia abajo para eliminar riesgos.
- En escalinatas de más de 5 metros de ancho, se dotará de pasamanos central de acuerdo con las prescripciones anteriormente indicadas.
- Deberá señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera.
- Toda escalera incluida en un itinerario peatonal accesible, debe complementarse con una rampa que reúna las especificaciones definidas en el artículo siguiente, o bien con un ascensor accesible o aparato mecánico adaptado equivalente.

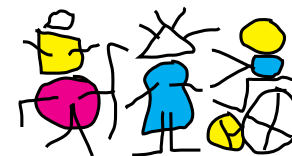
tarse con una rampa que reúna las especificaciones definidas en el artículo siguiente, o bien con un ascensor accesible o aparato mecánico adaptado equivalente.

- Las **puertas** de los edificios de uso público, en lo que a tipos y dimensiones se refiere, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:
- Podrán ser abatibles o correderas, manuales o automáticas. Las giratorias sólo se instalarán cuando exista una corredera o abatible que comunique los mismos espacios. Asimismo, cuando existan elementos de control de entrada como torniquetes, barreras u otros que obstaculicen el tránsito, se dispondrá de huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos de accesibilidad.

• Las puertas cortavientos, estarán diseñadas de tal forma que en el espacio existente entre ellas pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos.

• El espacio libre mínimo de paso, será de 80 centímetros de ancho y 2 metros de altura, en puertas de doble hoja al menos una de ellas deberá cumplir estos requisitos.

• Las puertas abrirán preferentemente hacia el exterior, con un ángulo mínimo de apertura de 90°. En los casos en que abran hacia el interior, el espacio de ba-





rrido de la puerta se considerará espacio ocupado, y por tanto no podrá invadir el área libre de obstáculos aunque la puerta no llegue hasta el suelo.

Respecto a sus características, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Accionarse mediante mecanismos de presión o palanca, para facilitar su manipulación a personas situadas a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.
- Los pestillos interiores, se accionarán por mecanismos tipo palanca y nunca mediante el giro de las mismas. Permitirán la apertura desde el exterior, para el rescate de personas en caso de emergencia.



para todas las personas



- Los mecanismos instalados en la puerta, tales como tiradores, pestillos y elementos de señalización, contrastarán con el color de la misma y la puerta y su marco a su vez con los colores de los paramentos próximos.
- Las puertas de acceso a los alojamientos turísticos, al ser de uso público, dispondrán de tiradores para ayudar a la apertura y cierre, o de mecanismos de retorno eléctrico o mecánico, adecuadamente regulados en cuanto al esfuerzo y al tiempo de apertura y cierre. En caso de emergencia o corte del suministro eléctrico, el mecanismo dejará de funcionar y permitirá la apertura mediante empuje.



- Se colocará un zócalo inferior de protección de 30 centímetros de altura si se trata de puerta de materiales que puedan dañarse por el impacto de las sillas de ruedas.
- Cuando las puertas sean de vidrio, éste será de seguridad y deberán estar provistas de una doble banda señalizadora horizontal con contraste de color y a una altura comprendida entre 0,60 y 1,20 metros y entre 1,50 y 1,70 metros, respectivamente, que facilite su identificación por las personas con deficiencias visuales.
- Cuando las puertas sean automáticas, deberán contar con mecanismos de ralentización de la velocidad y de seguridad, en caso de aprisionamiento.
- Si se colocan felpudos, deberán estar enrasados con el pavimento.
- Cuando se coloque información para personas invidentes, deberá situarse siempre en la pared derecha de la puerta.

Mostrador y ventanillas de atención a los clientes.

El espacio y el mobiliario destinado a la atención a los clientes como por ejemplo, el **mostrador** de recepción de un alojamiento turístico o la ventanilla de

información turística, deben responder a unas características determinadas para ser accesibles a cualquier persona.

Las especificaciones técnicas referidas a los mostradores y ventanillas de información son las siguientes:

- Estarán a una altura máxima de 1,10 metros y contarán con un tramo de, al menos, 80 centímetros de longitud, que carezca de obstáculos en su parte inferior y a una altura de 80 centímetros.

Itinerarios interiores: vestíbulos, pasillos, ascensores.

Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las dependencias y servicios del alojamiento turístico, entre sí y con el exterior, deberá ser accesible.

El citado **itinerario interior** accesible deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- El **pavimento** será compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltes distintos a los propios del grabado de las piezas.





para todas las personas



- La **altura** libre mínima de espacios de circulación será de 2,50 metros, permitiendo reducciones puntuales de 2,20 metros.

- Los **desniveles** deberán ser salvados mediante medios mecánicos o rampas, de las características indicadas en el apartado anterior. No obstante, en el caso de las rampas, su anchura mínima será de 1,20 metros.



- Las dimensiones de los **vestíbulos** y **pasillos** afectados por puertas serán tales que permitan inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro libre del barrido de cualquier puerta, con estrechamientos puntuales de 1,20 metros. En el caso de pasillos no afectados por puertas, el ancho libre será de 1,20 metros con estrechamientos de 1 metro.

- No se admitirán recorridos superiores a 12 metros de distancia, sin que exista un espacio en el que se pueda inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 metros de diámetro. Los obstáculos o elementos puntuales, que reduzcan la anchura del pasillo más de 15 centímetros, se señalarán para permitir su detección por personas invidentes o con deficiencias visuales.

- Las **puertas**, deberán cumplir los requisitos descritos en el apartado anterior.

- La anchura mínima de todos los **huecos de paso** será de 80 centímetros, debiendo disponerse a ambos lados de las puertas un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas.

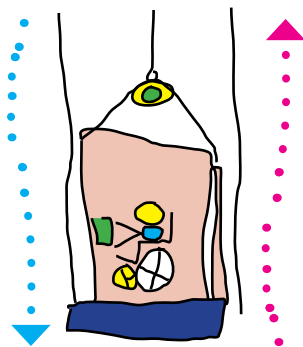


- Las **salidas de emergencia** tendrán un paso libre de anchura mínimo adecuado, conforme a la legislación específica aplicable.

- Los **equipos de telefonía**, u otros objetos adosados a paramentos que invadan un itinerario accesible estarán dotados de prolongaciones verticales o paneles laterales hasta el nivel del pavimento para ser fácilmente detectables mediante un bastón de movilidad.

Al menos uno de los **ascensores** disponibles debe cumplir las siguientes medidas y características técnicas:

- La cabina tendrá un fondo mínimo en el sentido de acceso de 1,40 metros y un ancho mínimo de 1,10 metros. Con carácter excepcional, en las obras de rehabilitación o adaptación se permitirán con un fondo mínimo en el sentido de acceso de 1,20 metros y un ancho mínimo de 0,90 metros.



- En los espacios de acceso y en las mesetas de escaleras situadas en las plantas que existan ascensores, existirá un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 metros, igualmente se contará con sistemas de información alternativos a los visuales en la señalización de las plantas.



para todas las personas



- Las puertas en el recinto y en la cabina serán telescópicas y automáticas, con una luz libre mínima de 80 centímetros.

- Se instalará un dispositivo, que impida el cierre de las puertas mientras haya un obstáculo en el umbral de acceso a la cabina.

- Los botones de mando en los espacios de acceso e interior de la cabina, se colocarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros respecto al nivel de su pavimento.

- La botonera de mandos de la cabina, se colocará en una de las paredes laterales a una distancia mínima de 50 centí-

metros, medida horizontalmente y perpendicular al umbral de la cabina. Todos los mandos estarán dotados de caracteres Braille. Los botones de alarma deberán poder ser identificados visual y táctilmente.

- La cabina dispondrá de un pasamanos, instalado a una altura desde el pavimento de la cabina de 70 centímetros y tendrá un diseño anatómico que permita adaptar la mano con una sección igual o funcionalmente equivalente a la de un tubo de entre 3 y 5 centímetros de diámetro separado como mínimo 4 centímetros de los paramentos verticales.



Aseos comunes.

Al menos uno de los **aseos comunes** que exista en el alojamiento turístico deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

El citado aseo, deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Las cabinas de aseos accesibles, deberán contar con un lavabo en su interior, independientemente de que existan otros en el recinto general de los aseos.
- En el interior de la cabina, deberá poder inscribirse un círculo libre de obstáculos de 35 centímetros de altura y 1,50 metros de diámetro.
- La puerta, será de 80 centímetros de ancho por 200 centímetros de altura.
- Los lavabos no tendrán pedestal, liberando el espacio inferior para permitir la aproximación frontal de las personas en silla de ruedas.
- El borde inferior de los espejos, así como de los mecanismos eléctricos, no superará los 90 centímetros de altura. Los demás accesorios del aseo se situarán a una altura comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y a no más de 1 metro del eje del aparato sanitario al que presten servicio.
- La altura del asiento del inodoro, será preferentemente de 45 centímetros, con una posibilidad de variación en más





para todas las personas

o en menos de 2 centímetros y dispondrá al menos por uno de los lados de un espacio libre de obstáculos de 80 centímetros, de tal forma que permita la transferencia lateral desde una silla de ruedas.

- Deberán existir barras auxiliares de apoyo a ambos lados del inodoro, siendo abatible verticalmente la del lateral por donde se efectúe la transferencia y fija la del lado de la pared, con una longitud mínima equivalente a la del inodoro y situada a 75 centímetros de altura. La distancia entre los ejes de las barras, será de 65 a 70 centímetros. Si existe la posibilidad de realizar la transferencia desde la silla de ruedas al inodoro desde ambos lados, las dos barras de apoyo serán abatibles. La sección será circular y la distancia mínima a la pared será de 4 centímetros.

Habitación: cuarto de baño.

Una **habitación adaptada** es aquella que se ajusta a las dimensiones y requerimientos funcionales que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y seguridad, por cualquier persona, incluso aquellas que tengan alguna discapacidad física o sensorial.

A continuación les recomendamos diversas pautas a seguir para cumplir este cometido:

- Las habitaciones deberán tener unas **puertas** con un ancho mínimo de 80 cm, abrirán preferentemente al exterior y a ambos lados de las mismas existirá un espacio libre horizontal, donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro no barrido por sus hojas.

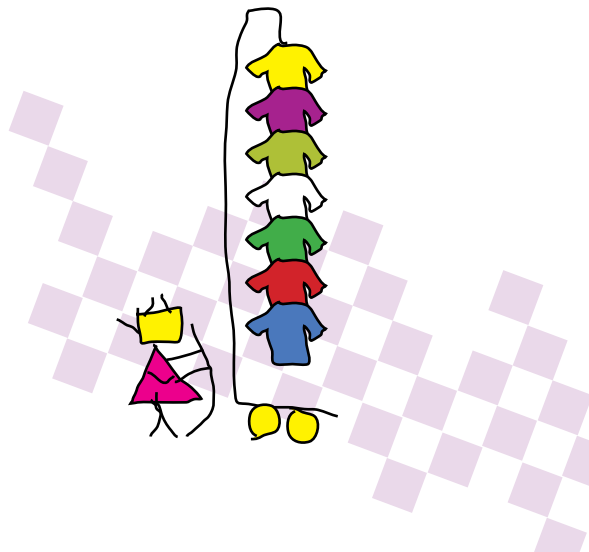


- El pavimento, deberá ser de un material que no produzca hundimiento de la silla de ruedas y que facilite la circulación.
- La habitación, dispondrá de un espacio suficiente para circular entre los diferentes elementos del mobiliario, esto indica **pasillos** libres de paso de 80 centímetros y que permita realizar giros de 150 centímetros de diámetro.
- La **cama** tendrá una altura comprendida entre 0,45 y 0,50 metros dispondrá de un espacio de transferencia a ambos lados de 0,90 como mínimo y a los pies de la cama un espacio de giro de 1,50 metros de diámetro.
- Los **armarios** deben ser empotrados y con puertas correderas. Las estanterías deben estar entre los 0,40 y 1,20 m. de altura. En el caso de los armarios guardarropas, se instalarán barras a di-



ferentes alturas para las perchas, o bien una barra móvil. No deben tener más de 0,70 m. de fondo, salvo que sea posible el acceso parcial en silla de ruedas.

- En las **mesillas** los tiradores no deben de estar a más de 0,50 m. de altura. Los tocadores deben estar a una altura comprendida entre 0,70 y 0,75 y tendrán en su parte inferior, un espacio





libre de obstáculos suficiente, para permitir la aproximación a los usuarios de silla de ruedas.

- Los mecanismos de apertura de las **ventanas** estarán situados a una altura máxima de 1,20 m. Asimismo, el parapeto no debería superar 1 m. de altura, (teniendo en cuenta el ángulo de visión de un usuario de silla de ruedas).
- En los dormitorios de los alojamientos turísticos se recomienda disponer de un **interfono** de emergencia conectado a la centralita, situado en la mesita junto a la cama, a una altura no superior a 0,50 m.
- Las **estanterías** o muebles para libros aparatos eléctricos, etc..., deberán diseñarse para colocar esos objetos a una altura entre 0,60 -1,20 m.

En dormitorios situados en el alojamiento turístico, contará como mínimo con un **baño completo adaptado**, es decir estarán equipados con lavabo, inodoro y bañera o ducha que puedan ser usados por cualquier persona.

Los cuartos de baño, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- La **puerta** será de 80 centímetros de ancho por 200 centímetros de alto.
- En el interior de la cabina, deberá poder inscribirse un círculo libre de obstáculos de 35 centímetros de altura y 1,50 metros de diámetro.
- Los **lavabos** no tendrán pedestal, liberando el espacio inferior para permitir la aproximación frontal de las personas en silla de ruedas.



- El borde inferior de los espejos y los **mecanismos eléctricos** no superará los 90 centímetros de altura. Los demás accesorios del aseo se situarán a una

altura comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y a no más de 1 metro del eje del aparato sanitario al que presten servicio.

- La altura del asiento del **inodoro**, será preferentemente de 45 centímetros con una posibilidad de variación en más o en menos de 2 centímetros y dispondrá al menos por uno de los lados de un espacio libre de obstáculos de 80 centímetros, de tal forma que permita la transferencia lateral desde una silla de ruedas.
- Deberán existir **barras auxiliares de apoyo** a ambos lados del inodoro, siendo abatible verticalmente la del lateral, por donde se efectúe la transferencia y fija la del lado de la pared, con una longitud mínima equivalente a la del inodoro y situada a 75 centímetros de altura. La distancia entre los ejes de las barras, será de 65 a 70 centímetros. Si existe la posibilidad de realizar la transferencia desde la silla de ruedas al inodoro, desde ambos lados, las dos barras de apoyo serán abatibles. La sección será circular y la distancia mínima a la pared será de 4 centímetros.
- En caso de existir **bañera** su grifería se situará preferentemente en el centro del paramento más largo y será alcanzable tanto desde el elemento considerado como ayuda técnica para la transferencia, como desde la silla de ruedas, como desde el exterior de la bañera, situándose a una altura comprendida entre 0,70 centímetros y 1 metro.





para todas las personas

- La **ducha** debe estar dotada de asiento, cuyas dimensiones mínimas serán de 45 cm. de ancho por 40 cm. de fondo, situado a 45 cm. de altura con una posible variación de la misma en más o en menos 2 cm. y separado 15 cm. de la pared.

Cocina.

Los establecimientos en los que concurren los servicios comunes propios de los alojamientos con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de la unidad de alojamiento, cocina, esta cumplirá las siguientes especificaciones técnicas y de diseño:

- Las **encimeras** es conveniente que se diseñen con altura regulable, en caso contrario las encimeras fijas, para trabajar de pie, no deben estar a una altura inferior a 0,85 m. de altura, y aquellas para trabajar personas en silla de ruedas no deben superar los 0,75 m, dejando la parte inferior hasta 70 centímetros de altura libre de obstáculos, permitiendo uno o varios espacios de aproximación de las personas usuarias de silla de ruedas.



- Las **esteras, armarios** y zonas de uso frecuente deben situarse entre 0,40 y 1,40 m.
- Los **hornos microondas** o convencionales es conveniente que se sitúen entre 0,40 y 0,75 m.
- Las **acometidas de gas** de fontanería han de situarse a una altura no superior a 0,75 m. Y los desagües no deben superar los 0,60 m. Con la finalidad de que todas ellas sean válidas para la instalación de mobiliario regulable en altura.

- Los mecanismos y **llaves de control** situadas en la pared, pertenecientes a calderas, termostatos, etc. Deberán instalarse a una altura de 1,10 m. sobre el nivel del pavimento cuando en su parte inferior existan muebles o encimeras que impidan una total aproximación. Cuando no se dispongan estos equipamientos se instalarán a una altura de 1,25 m.

- La **grifería** será tipo monomando o palanca.



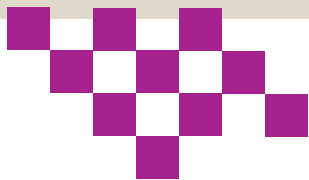
Sala de estar - comedor.

- La **sala de estar** dispondrá, entre 0 y 35 centímetros de altura respecto del nivel del pavimento, un espacio libre de giro mínimo de 1,50 metros de diámetro.
- Las **sillas** deben ser de base plana y su altura no inferior a 0,45 m. El respaldo no debe ser inferior a 0,90 m para servir de punto de apoyo al incorporarse o sentarse. Los sillones no deben tener una altura inferior a los 0,45 m y un respaldo de 0,90 m. Es recomendable que uno de los apoyabrazos sea abatible hacia abajo para facilitar la transferencia desde una silla de ruedas.
- Las **mesas**, tendrán una altura máxima de 80 centímetros y 70 centímetros libres de obstáculos la parte inferior, permitiendo uno o varios



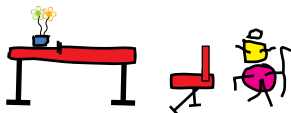


para todas las personas



espacios de aproximación de un ancho mínimo de 80 centímetros. Recomendamos que las mesas que vayan a ser usadas preferentemente por usuarios de silla de ruedas eléctrica tengan una altura máxima de 90 centímetros.

- Los **pasillos** tendrán una anchura mínima de 1,10 metros.
- En los **recorridos interiores** de la vivienda para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, deberá considerarse que el diámetro mínimo necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 metros.

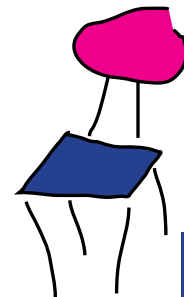


Zonas de restauración. Restaurante, cafetería...

Este apartado está dirigido a aquellos alojamiento turísticos es en los que alguna parte del establecimiento esté destinada a ofrecer servicios de restauración, como pueden ser salas de desayuno, comedores, cafetería... etc.

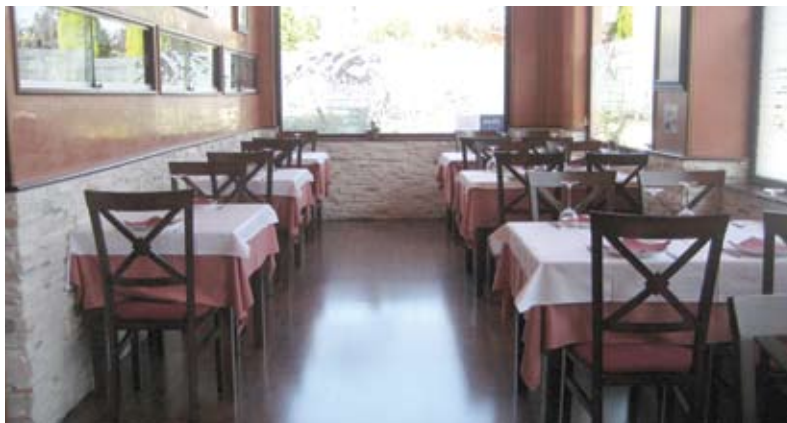
Estas zonas deberán considerar ciertas necesidades específicas de las personas con discapacidad, así como cumplir las siguientes especificaciones técnicas y de diseño:

- El **mostrador** deberá poseer las mismas características indicadas en el apartado anterior referente a mostradores.
- El **mobiliario** ha de distribuirse de una forma ordenada, de modo que no origine ningún obstáculo. Las **zonas de paso** entre los diversos elementos del mobiliario, han de permitir el paso de las personas usuarias de silla de ruedas, por ello han de disponer de un ancho libre de paso de 1,20 metros, estando permitidos estrechamientos puntuales de 1 metro. Es recomendable, que exista algún espacio en el que se pueda inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 metros de diámetro, en el cual se pueda realizar un giro completo de una silla de ruedas.





- En los **comedores** que dispongan de zona de autoservicio, los mostradores y expositores donde se encuentra la comida se situarán a una altura adecuada para ser alcanzados por las personas usuarias de silla de ruedas.
- Las **mesas**, tendrán una altura máxima de 80 ó 90 centímetros en caso de que la silla sea eléctrica y 70 centímetros libres de obstáculos la parte inferior, permitiendo uno o varios espacios de aproximación de un ancho mínimo de 80 centímetros.
- Es aconsejable que se disponga de diversos elementos de **menaje** adaptados, como pueden ser vasos o cubiertos con los que dar una solución a aquellos clientes que tengan una discapacidad que les impida utilizar estos elementos de una forma correcta.





Sala de conferencias y/o reuniones.

En aquellos alojamientos turísticos que dispongan entre sus instalaciones de salas de conferencias, reuniones u otras similares, se deberán reservar plazas de espectador para personas con movilidad reducida. Dependiendo de su aforo se reservarán los siguientes espacios debidamente señalizados:

Aforo Espacios Reservados

Hasta 50 1

501 a 1.000 10

51 a 100 3

1.001 a 5.000 15

101 a 500 5

(Cada 5.000 fracción, aumentar en 5 reservas)

Las plazas de espectador reservadas a personas con movilidad reducida, deberán tener unas dimensiones mínimas de 80 centímetros de anchura y 1,20 metros de profundidad y se situarán cerca de los lugares de acceso y paso.

En caso de disponer de una zona de conferenciantes o escenario, deberán tener un acceso a las mismas adaptado, así como un espacio libre que cumpla los requisitos anteriormente descritos.

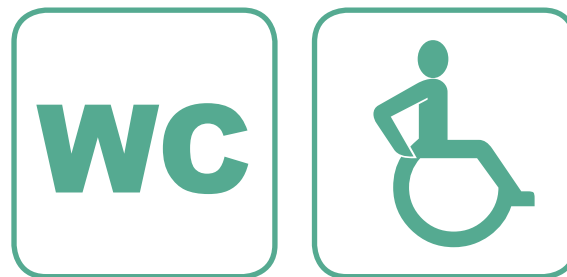


Señalización.

Entre los equipamientos del alojamiento turístico otro de los aspectos a tener en cuenta y de trascendental importancia, para lograr el buen desenvolvimiento de los clientes en el establecimiento, es la señalización.

Deberán señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad de forma que sean fácilmente visibles:

- Los **itinerarios peatonales** adaptados, cuando haya otros alternativos no adaptados.
- Las **plazas de estacionamiento** adaptadas, se señalarán con unas dimensiones de 30 por 30 centímetros en vertical y 90 centímetros en horizontal.
- Los elementos de **mobiliario** que para su uso o destino precisen señalización.
- Los **hoteles** siempre y cuando ello no perjudique el valor cultural del inmueble.



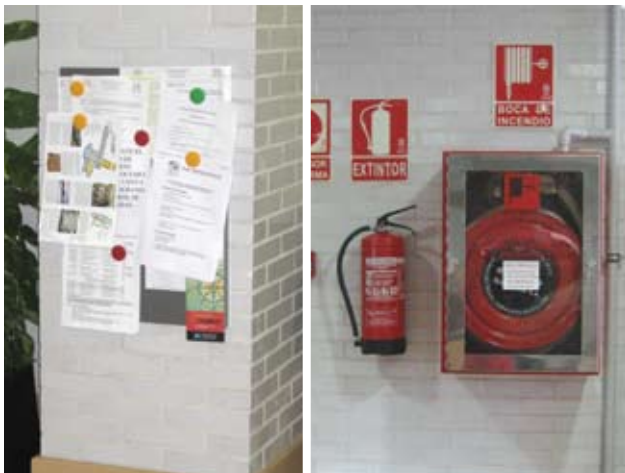
Los elementos que pueden utilizarse para señalar la inexistencia de barreras arquitectónicas son los siguientes: **Rótulos** individuales o en directorios, **Pictogramas** y **Planos**.

- Empleo de **colores identificativos** por plantas o zonas, que contrasten con los colores de otros elementos próximos en solados, paramentos verticales, hojas de puerta, molduras, cercos y protecciones de puertas.

Los rótulos deberán colocarse de forma que sean visibles con total nitidez y claridad desde cualquier punto desde donde se avisten. El tipo de letra y tamaño de los mismos debe ser legible, no debiendo utilizarse letras cursivas ni deformaciones



para todas las personas



de éstas. Se deben utilizar colores que contrasten las letras con el fondo y con los parámetros donde se fijen, por ejemplo: símbolo blanco y fondo azul oscuro

Los elementos de señalización adosados a paramentos que invadan un itinerario accesible estarán dotados de prolongaciones verticales o paneles laterales hasta el nivel del pavimento para ser fácilmente detectables mediante un bastón de movilidad.

Ayudas técnicas.

Para explicar el significado de **ayuda técnica**, utilizaremos la definición empleada en el artículo 3 del Decreto 37/2003, de 22 de Mayo, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras del Principado de Asturias, que define a las ayudas técnicas como cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico fabricado especialmente o disponible en el mercado para uso de personas con discapacidad, con la finalidad de prevenir, compensar, mitigar o neutralizar las limitaciones derivadas de su discapacidad.

Resumiendo esta definición, podemos decir que las ayudas técnicas son aquellos elementos utilizados para adecuar el entorno a las necesidades del usuario con discapacidad de manera temporal o permanente.

Son herramientas creadas para conseguir, no sólo un ahorro de energía, sino también, la posibilidad de realizar acciones que de otra forma serían imposibles o extremadamente difíciles.

Existen diversos centros dedicados a sensibilizar, difundir e informar acerca de la disponibilidad y uso de las distintas Ayudas Técnicas, el centro referente en el Principado de Asturias es el **C.A.A.T (Centro Asesor de Ayudas Técnicas)**, asimismo, en **COCEMFE-Asturias** se dispone de la **O.T.A (Oficina Técnica de Accesibilidad)** donde se proporciona un servicio de información especializado en materia de accesibilidad.



Atención a los Clientes con Necesidades Especiales.

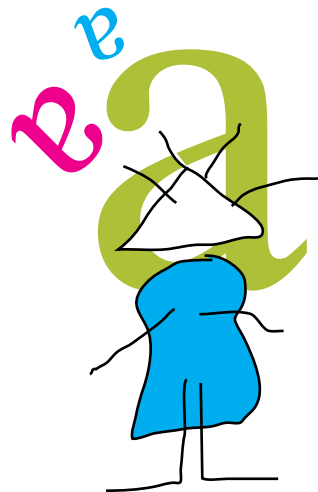
Una de las mayores preocupaciones por parte de los profesionales del turismo, es disponer de una información clara y concisa de cómo se debe tratar adecuadamente a los clientes con discapacidad.

Las diferencias individuales, aptitudes personales, nivel de autonomía, etc., hacen que cada persona tenga niveles diferentes de funcionamiento.

En los próximos apartados describiremos recomendaciones respecto al trato a las personas con discapacidad; estas comprenderán desde unas recomendaciones generales hasta las recomendaciones específicas a seguir dependiendo del tipo de discapacidad en cuestión.

Recomendaciones generales.

- Debemos ser naturales en el trato.
- No debemos subestimar ni prejuizar a las personas con discapacidad.





- Debemos dirigirnos directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante.

- No debemos dar por hecho que la persona con discapacidad necesita ayuda, debemos ofrecer nuestra ayuda sólo si la persona parece necesitarla.

- Debemos dejarles hacer por sí mismos todo lo que ellos puedan hacer.

- No debemos decidir por ellos su participación en cualquier actividad.

Personas que caminan despacio y/o que utilizan muleta o bastones (con dificultad para caminar).

- En compañía de una persona que camina despacio y/o utiliza muletas, ajustemos nuestro paso al suyo.

- Evitémosle posibles empujones de otras personas en movimiento.

- Ayudémosle si tiene que transportar maletas u objetos.

- No le separemos de las ayudas técnicas que utilizan para desplazarse (bastones, muletas...).

- Debemos prestar el máximo cuidado al ayudarles, puesto que las ayudas técnicas son su punto de apoyo y podrían perder el equilibrio.

- En un alojamiento turístico, es adecuado ofrecerles la habitación que esté más próxima a los ascensores para evitarles largos recorridos por los pasillos, estas personas agradecerán no caminar de más.



Personas que utilizan silla de ruedas.

- Para hablar con una persona que utiliza silla de ruedas, situémonos de frente y a la misma altura (a ser posible sentados).
- Si desconocemos el manejo de la silla de ruedas, preguntémosle al usuario si quiere o necesita ayuda y cómo ayudarle.
- Si empujamos su silla:
 - (1) Evitaremos sacudidas, frenazos y acelerones, así como chocar con muebles y objetos.
 - (2) Para subir un escalón o peldaño, debemos empujar la silla de ruedas hasta que las ruedas pequeñas toquen el borde del peldaño o acera. Después, debemos bascular la silla hacia atrás, pisando una de las barras que se encuentra en la parte posterior y de esta manera

al elevarse la silla se colocan las ruedas delanteras en el plano superior. Después, se acercan las ruedas traseras al borde del escalón, se iza la silla levemente y se empuja suavemente hacia delante. Otra forma de hacerlo, es colocar la silla con las ruedas traseras de espaldas al escalón o peldaño y subir suavemente, empujando la silla hacia atrás hasta tener el espacio suficiente, para poder apoyar suavemente las ruedas delanteras en el plano superior.

- (3) Para bajar, se empuja la silla hasta el borde del peldaño o acera, se inclina la silla hacia atrás y, con suavidad, se bajan las ruedas grandes hasta el plano inferior y a continuación se apoyan suavemente las ruedas delanteras. Otra forma de hacerlo, es colocar la silla con las ruedas traseras de espaldas al escalón o peldaño y bajar suavemente,

empujando la silla hacia atrás, hasta poder apoyar suavemente las ruedas delanteras en el plano inferior.

- Caminar despacio a su lado.

Personas con discapacidad para hablar.

- Procuremos no ponernos nerviosos, si una persona con discapacidad para hablar se dirige a nosotros.
- Tratemos de comprender, sabiendo que el ritmo y la pronunciación son distintos a los acostumbrados.
- Si no hemos comprendido lo que nos dice, conviene hacérselo saber para que utilice otra manera de comunicarnos lo que desea. No aparentemos haber comprendido si no ha sido así.





para todas las personas

Personas con discapacidad visual.

- Identifiquémonos siempre al dirigirnos a una persona con discapacidad para ver.
- Debemos ser precisos y específicos en el mensaje, evitando palabras que no tienen ningún significado como: aquí, allí, aquí, esto... Hay que transmitir la ubicación exacta de las cosas en relación con su posición espacial. Por ejemplo, está delante de ti, a tu derecha, etc.
- Si precisa de nuestra ayuda, ofrezcámosle el brazo y caminemos ligeramente por delante.
- Advirtámosle de posibles obstáculos que se encuentren a su paso y seamos precisos al darle la información.
- No la dejemos sola sin advertírselo antes.

- En caso de ofrecer asiento, colocaremos su mano en el respaldo de la silla a fin de que pueda ubicarse y sentarse libremente.

Personas con problemas auditivos.

- Dirijámonos a la persona con discapacidad auditiva cuando nos esté mirando, evitando hacerlo si se encuentra de espalda e intentando colocarnos a su altura. Podemos llamar su atención con un ligero toque o con una seña discreta antes de hablar.

- Si no conocemos la lengua de signos, hablémosle despacio y claramente, con el rostro bien iluminado, facilitando así su labiolectura.

- En conversaciones en grupo es necesario respetar los turnos entre los interlocutores e indicar previamente quien va a hablar.

- Ayuda a la comunicación, bien con gestos naturales, que le sirvan de apoyo o bien empleando la escritura en caso necesario.



- Habla con naturalidad. No les hables de prisa ni demasiado despacio.

- Si no te entiende repite el mensaje. Construye la frase de otra forma más sencilla, pero correcta, y con palabras de significado similar pero evitando hablar en modo rudimentario o argot.

- Verifiquemos que ha comprendido lo que le tratamos de comunicar.

- Cuando te hable, no tratemos de aparentar que le hemos entendido si no es así. Si es necesario debemos pedirle que nos lo repita. Siempre debemos tener en cuenta que el ritmo y la pronunciación no son los adecuados.

Personas con limitaciones de comprensión.

- Seamos naturales y sencillos en nuestra manera de hablar a la persona con limitaciones de comprensión.

- Respondamos a sus preguntas, asegurándonos de que nos ha comprendido.

- Evitemos apresurarlo cuando solicite información.

- En una conversación pueden responder lentamente, por lo que hay que darles tiempo a hacerlo. Debemos ser siempre pacientes, flexibles y mostrar siempre nuestro apoyo.

- Trátémosle de acuerdo con su edad.

- Limitemos los apoyos a lo necesario procurando que la persona se desenvuelva sola en el resto de las actividades.

- Facilitemos su relación con otras personas.


Personas con alteraciones del comportamiento.

- Seamos discretos en el contacto con personas afectadas de discapacidad en las relaciones personales.

- Respetemos sus silencios y su espacio vital.

- Evitemos situaciones que puedan generar violencia, como discusiones o críticas. Ante situaciones de conductas regresivas debemos tener precaución en el contacto físico, nunca tratarlo como





un niño y no reforzar. Si la situación genera alucinaciones y/o ideas delirantes nunca debemos racionalizar este tipo de ideas. Lo primero debemos tranquilizar, no reforzar ni descalificar y debemos mostrar comprensión, finalmente debemos reorientar la atención hacia otra actividad. Si la situación genera alucinaciones y/o ideas delirantes nunca debemos racionalizar este tipo de ideas. Lo primero debemos tranquilizar, no reforzar ni descalificar y debemos mostrar comprensión, finalmente debemos reorientar la atención hacia otra actividad.

- Ante conductas retraídas y aisladas, no debemos presionarlos, animarlos gradualmente a participar y animar ante cualquier aproximación.

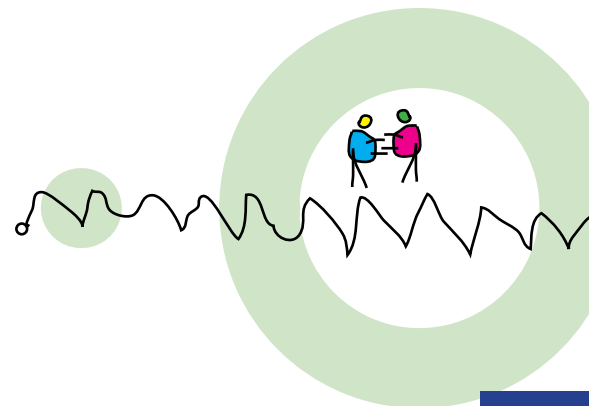
- Ante patrones de comunicación poco claros, nuestra comunicación verbal y no verbal ha de ser consecuente, clara y concisa.

- Ante personas muy suspicaces y conductas hostiles, debemos tener precaución con el contacto físico, procurar aumentar la confianza con interacciones cortas que demuestren interés y respeto y establecer límites a conductas inaceptables. En caso de conducta verbal hostil, emplear tono de voz sosegado y tranquilo así como evitar conductas de sospecha: cuchicheos.

Personas con otras discapacidades.

Existen otras discapacidades, algunas de ellas más difíciles de observar, como pueden ser las relacionadas con la ingestión de determinados alimentos, o

reacciones alérgicas ante la exposición al aire, al sol o al contacto con algún tipo de material, moquetas o pinturas, etc. En la relación con estas personas, como para el resto de las mencionadas, debemos preguntarles cómo desean ser tratadas.



Normas de Accesibilidad y Simbología.

Símbolos de calificación del grado de accesibilidad de las instalaciones evaluadas.



Accesible.

Si cumple con los requisitos funcionales y de dimensión que garanticen su utilización independiente y normalizada para personas con movilidad reducida.



Practicable.

Siempre que sin ajustarse a todos los requisitos anteriormente citados, permitan su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida.



Inaccesible.

Si no cumple los requisitos anteriormente citados, por lo que no permite su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida.

	Accesible	Practicable	Inaccesible
<i>Aparcamiento sin plaza reservada.</i>			
<i>Plaza de aparcamiento reservada.</i>			
<i>Acceso.</i>			
<i>Ascensor.</i>			
<i>Aseo común.</i>			
<i>Itinerarios interiores.</i>			
<i>Altura de cama.</i>			
<i>Espacio de giro libre.</i>			
<i>Espacio de transferencia.</i>			
<i>Aseo habitación.</i>			
<i>Ducha / Bañera</i>			
<i>Inodoro.</i>			
<i>Lavabo.</i>			



ACCESIBLES.

ACCESOS.

- El **acceso** debe realizarse sin obstáculos o cambio de nivel (cota cero).
- ➔ **La rampa.**
 - La pendiente longitudinal ha de ser inferior al 8% en tramos inferiores a 10 m.
 - La pendiente longitudinal ha de ser inferior al 12% en tramos inferiores a 3 m.
 - En cada caso la pendiente longitudinal deberá mantenerse a lo largo de su desarrollo.
 - La pendiente máxima transversal ha de ser del 2%.
 - Serán de directriz recta o ligeramente curvas, con un radio mínimo de curvatura 50 m.
- La anchura mínima ha de ser de 1,50 m, permitiéndose en casos excepcionales anchuras mínimas de 1,20 m con recorridos máximos de 3 m.
- Deberán dotarse de pasamanos, barandillas y antepechos además de contar con bordillos resaltados a todo lo largo de sus laterales, estén o no exentos de paramentos verticales, que sirvan de guía y eviten el deslizamiento lateral, las dimensiones mínimas del bordillo serán de 10 por 10 cm, alto por ancho, medidas desde la rasante de la rampa y desde el límite horizontal del paso libre normalizado.
- Los pasamanos que deberán estar colocados a ambos lados de la rampa y prolongarse 45 cm a partir del último escalón, tendrán una altura de 70 y 95 cm. de diseño ergonómico, con diámetro com-

prendido entre 30 y 50 mm y con una distancia mínima a paramentos de 40 mm, que permita un fácil y seguro asimiento a personas con dificultad para ello.

- Al inicio y final de cada tramo de rampa deberá existir un rellano o espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m cuya superficie no debe tener pendientes superiores al 2%.
- El inicio, descansos, cambios de dirección y final de la rampa se deberán señalar mediante cambio de textura y color de pavimento con una anchura igual a la de la rampa.

➔ Las puertas.

- Pueden ser abatibles o correderas, manuales o automáticas.

- El espacio libre mínimo de paso ha de ser de 80 cm de ancho y 2 m de altura.
- En el espacio (tanto interior como exterior) adyacente a la puerta tiene que poder inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro.
- La puerta debe abrir preferentemente hacia el exterior.
- Los mecanismos de apertura han de ser de presión o palanca.

ASEOS (lavabo + w.c.).

- El acceso a los aseos deben cumplir los requisitos señalados anteriormente para accesos.
- Los interruptores han de estar situados a una altura de 0,90 m al igual que el borde inferior de los espejos.
- El resto de los accesorios del aseo se situarán a una altura entre 0,70 y 1,20 y

a no más de 1,00 m del eje de aparato sanitario al que presten servicio.

→ Zona de lavabos.

- Lavabo sin pedestal.
- Altura máxima de 80 cm (desde la parte superior del lavabo).
- Hueco mínimo libre de obstáculos 65 cm (desde la parte inferior del lavabo).
- Fondo mínimo de 25 cm.
- La grifería será de tipo monomando, palanca o célula fotoeléctrica y el alcance máximo de la grifería desde el borde del lavabo será de 45 cm.

→ Zona de w.c.

- El w.c. tendrá una altura entre 43 y 47 cm y preferentemente a 45 cm.

- Barras auxiliares de apoyo a ambos lados del w.c. (fija y abatible o dos abatibles):
 - 1 Abatible verticalmente la del lateral de la transferencia.
 - 1 Fija:
 - La del lado de la pared.
 - Longitud mínima como el w.c.
 - A 75 cm de altura.
- La distancia entre sus ejes será de 65 a 70 cm.
- Las 2 serán abatibles cuando se pueda hacer la transferencia desde la silla de ruedas a ambos lados del w.c.
- La sección de las barras será circular y la distancia mínima a la pared será de 4 cm.
- El espacio mínimo de transferencia lateral desde una silla de ruedas será de 80 cm.



- El mecanismo de descarga de la cisterna ha de ser por pulsación.

BAÑOS.

(Lavabo + w.c. + ducha o bañera).

- El acceso a los baños debe de cumplir los requisitos señalados anteriormente para accesos.

- El lavabo y el w.c. debe de cumplir los requisitos señalados anteriormente para aseos.

→ Ducha.

- Sin resaltes y con suelo antideslizante.
- El espacio mínimo ocupado por la ducha será de 0,80 m x 1,20 m.
- El espacio lateral (para poder hacer la transferencia al asiento) será como mínimo de 0,80 x 1,20 m.

- Ducha con asiento (las dimensiones mínimas serán de 45 cm de ancho, 40 cm de fondo, de 43 a 47 cm de altura y a 15 cm de la pared).

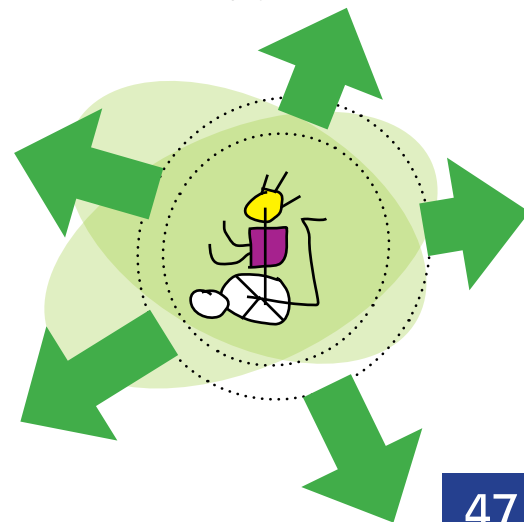
- La altura de la grifería de la ducha estará comprendida entre 0,70 y 1,20 m y se situará en el paramento perpendicular al de situación del asiento abatible.

→ Bañera.

- Con fondo antideslizante y no habrá mampara.
- La altura del borde superior oscilará entre 43 y 47 cm preferentemente a 45 cm.
- El espacio lateral (para poder hacer la transferencia al asiento) será como mínimo de 0,80 x 1,20 m.
- Existirá un elemento que garantice la transferencia desde la silla a la bañera con un fondo de al menos 40 cm.

- Las barras auxiliares de apoyo vertical y horizontales estarán a 75 cm de altura, siendo la vertical regulable en altura para el rociador de la ducha y las horizontales colocadas cada una de ellas en cada paramento.

- La grifería se colocará preferentemente en el paramento más largo y perpendicular al



asiento con una altura entre 0,70 y 1,00 m siendo alcanzable desde el elemento que garantice la transferencia así como desde la silla de rueda desde el exterior de la bañera.

ASCENSORES.

- El espacio libre mínimo de paso será de 80 cm de ancho.
- Las puertas serán telescópicas y automáticas con un dispositivo que impida que las puertas se cierren mientras haya un obstáculo en el umbral de acceso a la cabina.
- **Cabina.**
 - Fondo 1,40 m y ancho 1,10 m.
 - Fondo 1,20 m y ancho 90 cm (si es rehabilitado).

- Botonera interior situada entre 90 y 1,20 m de altura y a 50 cm de la puerta.
- Botonera exterior situada entre 90 y 1,20 m de altura.

- La botonera deberán estar dotados de caracteres Braille y ser identificada dos visual, acústica y táctilmente.

PARKING Y APARCAMIENTOS RESERVADOS.

- El acceso debe cumplir los requisitos señalados anteriormente para accesos.





- El aseo (de existir) debe cumplir los requisitos señalados anteriormente para aseos.

→ Plazas reservadas.

- En espacios públicos se reservarán de forma permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales los cuales deberán cumplir las especificaciones requeridas para ser accesibles y los aparcamientos subterráneos contarán con ascensor.
- Estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad (vertical y horizontal).
- Se reservará una plaza por cada 50 o fracción.
- Dimensiones mínimas:
 - En batería: 5 x 3,60 m.
 - En paralelo: 6 x 3,60 m.
 - En línea: 6 x 2,50 m.

JARDINES.

- El **acceso** a los jardines debe cumplir los requisitos señalados anteriormente para accesos.
 - Los **aseos públicos** deben cumplir los requisitos señalados anteriormente para aseos.
- ## → Los bancos.
- Al menos el 25% de los bancos deben cumplir los requisitos siguientes:
 - Altura del asiento entre 43 y 47 cm desde el suelo y preferentemente a 45 cm.
 - Altura del respaldo entre 45 y 61 cm.
 - Fondo del asiento entre 40 y 45 cm.
 - Deben estar sujetos al suelo y con un espacio libre por debajo.
 - El ángulo comprendido entre asiento y respaldo será de 105°.

- Si existiese apoyabrazos, estará a una altura entre 18 y 26 cm.

→ Mesas.

- La altura máxima será de 80 cm.
- Existirá una parte libre de obstáculos hasta 70 cm.
- Existirá al menos un espacio de aproximación con un ancho mínimo de 80 cm.

→ Fuentes.

- La altura estará entre 0,70 y 1,20 m.
- Sin pedestal.
- Los mecanismos de apertura y cierre serán de fácil accionamiento.

→ Pavimento.

- Bien compactado, regular y antideslizante.

COMEDORES.

- El **acceso al comedor** debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente para accesos.

→ Mesas.

- Altura máxima de 80 cm.
- Una parte libre de obstáculos hasta 70 cm de alto y espacio de aproximación con ancho mínimo de 80 cm.

→ Sillas.

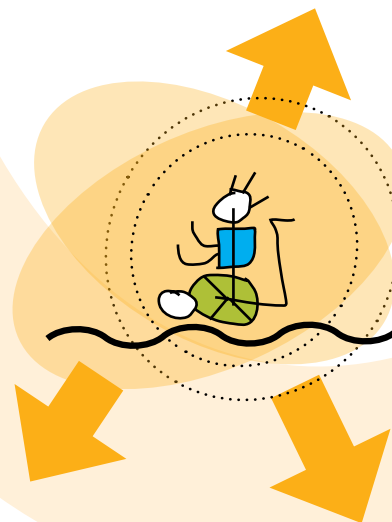
- Altura del asiento entre 43 y 47 cm desde el suelo y preferentemente a 45 cm.
- Altura del respaldo entre 45 y 61 cm.
- Fondo del asiento entre 40 y 45 cm.



- El ángulo comprendido entre asiento y respaldo será de 105°.
- Si existiese apoyabrazos, estará a una altura entre 18 y 26 cm.

PRACTICABLES.

- Siempre que sin ajustarse a todos los requisitos anteriormente citados, permitan su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida.





• Cabe destacar:

- Los accesos se pueden considerar practicables cuando se realizan sin obstáculos y existe un cambio de nivel de 2 cm como máximo.
- Las rampas pueden permitirse un ancho de 1,20 m.

PARKING Y APARCAMIENTOS RESERVADOS.

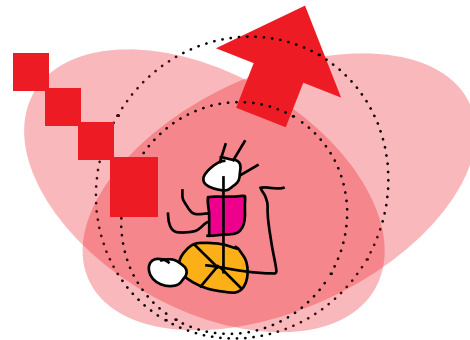
- Existen plazas de aparcamiento reservadas aunque no estén debidamente señalizadas.
- Existen **plazas reservadas** y el **número de plazas es inferior al establecido legalmente**.

PARQUES Y JARDINES.

- Se consideran **practicables** los parques y jardines **y los elementos urbanos** situados en los mismos (bancos, fuentes, papeleras...) **que no cumplen las medidas legalmente establecidas o cuando el pavimento no este perfectamente compactado**, pero pueden ser utilizados de forma autónoma por las personas con movilidad reducida.

COMEDORES.

- El acceso al comedor debe cumplir los requisitos señalados anteriormente para accesos **practicables**.
- Las mesas se consideran **practicables** cuando **no cumplen las medidas legalmente establecidas**, pueden ser utilizadas de forma autónoma por las personas con movilidad reducida.



INACCESIBLE.

- No cumple los requisitos anteriormente citados, para accesible o practicable, por lo que no permiten su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida.





H O T E L E S



para todas las personas



Se podrá consultar una información más detallada de los establecimientos turísticos en las siguientes páginas web: www.cocemfeasturias.es y www.consumoastur.es

HOSTERÍA DE TORAZO



- Plaza de Sierna, 1 (Torazo)
33535 - Cabranes
- Tlfno: 985 89 80 99
- www.hosteriadetorazo.com

HOTEL AC FORUM OVIEDO



- Plaza de los Ferroviarios, 1
33003 - Oviedo
- Tlfno: 985 96 54 88
- www.ac-hotels.com

H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s

HOTEL PALACIO DE LA FERRERA



- Plaza de España, 9 (Avilés)
- Tlfno: 985 12 90 80
- www.hotelpalaciodeferrera.es

HOTEL DE LA RECONQUISTA



- Gil de Jaz, 16. 33004 - Oviedo
- Tlfno: 985 24 11 00
- www.lanceo.net

HOTEL HUSA SANTO DOMINGO PLAZA



- Bulevar de la Ronda Sur, s/n.
33008 - Oviedo
- Tlfno: 985 20 78 80
- www.hotelhusasantodomingoplaza.com

HOTEL LA CASONA DE LUPA



- San Juan. 33159 - Cudillero
- Tlfno: 985 59 09 73
- www.hoteleslupa.com

H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s

HOTEL LA CASONA DE SAN ANDRÉS



- San Andrés. 33874 - Tineo
- Tlfno: 985 80 40 71- 647 44 80 38
- www.sanandreshotel.com

HOTEL PALACIO DE ARIAS



- C/ José Antonio, 15. 33710 - Navia
- Tlfno: 985 47 36 71

HOTEL LANGREHOTEL



- Manuel Suárez García, 6. La Felguera (Langreo)
- Tfno: 985 67 56 75
- Fax: 985 67 56 76
- www.langrehotel.es

HOTEL SANTA CRISTINA



- Palacios, s/n. (Felgueras). 33630 - Lena
- Tfno: 985 49 10 95

H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s

HOTEL SILVOTA



- Peña Santa, s/n. 33192 - Llanera
- Tlfno: 985 26 71 71
- www.hotelsilvota.es

PARADOR CANGAS DE ONÍS



- Villanueva. 33550 - Cangas de Onís
- Tlfno: 985 84 94 02
- Fax: 985 84 95 20
- www.parador.es

HOTEL CANERO



- Canero. 33787 - Valdés
- Tlfno: 985 47 50 36
- Fax: 985 47 50 03
- www.hotelcanero.com

HOTEL EL CONVENTÍN



- El Carmen, 14. 33300 - Villaviciosa
- Tlfno: 985 89 33 89
- Fax: 985 89 26 82
- www.asturnor.com/elconventin

H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s

HOTEL PALACIO DE LA LLOREA



- Ctra. Villaviciosa, N-632. 33394 - Gijón
- Tlfno: 985 13 18 12
- Fax: 985 13 18 17
- www.palaciodelallore.com

HOTEL PALACIO DE LUCES



- Ctra. AS-257. 33328 - Luces (Colunga)
- Tlfno: 985 85 00 80
- Fax: 985 85 00 70
- www.palaciodeluces.com

HOTEL QUINTA DURO



- Camino de las Quintas, 384
33394 - Cabueñes (Gijón)
- Tfno: 985 33 04 43
- Fax: 985 33 58 15
- www.hotelquintaduro.com

HOTEL SAN ÁNGEL



- Ctra. N-634 (km 284)
33590 - Colombres (Ribadedeva)
- Tfno: 985 41 20 00
- Fax: 985 41 20 73
- www.llaneshotelsanangel.com

H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s

HOTEL TRYP OVIEDO



- Pepe Cosmen, 1. 33001 - Oviedo
- Tlfno: 985 11 71 11
- Fax: 985 47 50 03
- www.solmelia.com

HOTEL TRYP REY PELAYO

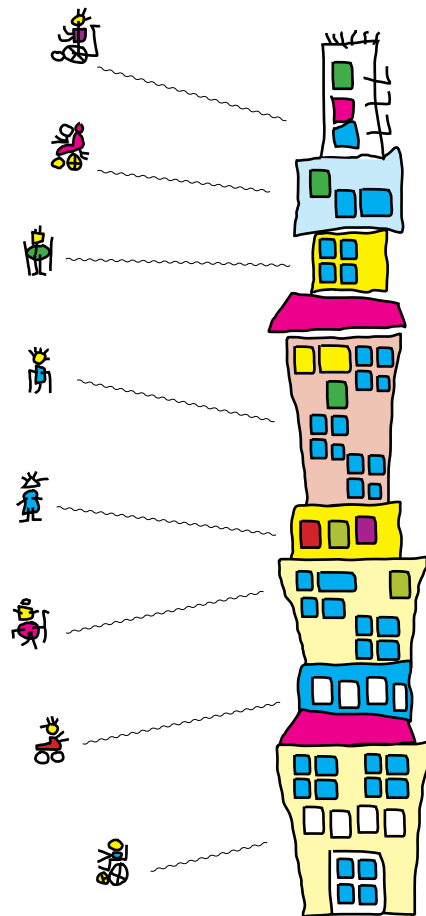


- Avda. Torcuato Fdez. Miranda, 26.
33203 - Gijón
- Tlfno: 985 19 98 00
- Fax: 985 19 98 09
- www.solmelia.com

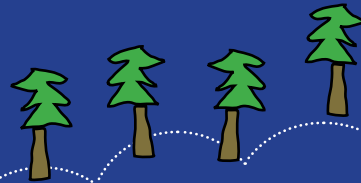
HOTEL BARCELÓ OVIEDO CERVANTES



- C/ Cervantes, 13. 33004 - Oviedo
- Tlfno: 985 25 50 00
- www.barcelo.com



H O T E L E S p a r a t o d a s l a s p e r s o n a s



ALOJAMIENTOS RURALES



para todas las personas



Se podrá consultar una información más detallada de los establecimientos turísticos en las siguientes páginas web: www.cocemfeasturias.es y www.consumoastur.es

HOTEL RURAL EL FONDÓN

Hr
**

- Soto de Agues, 1. 33933 - Sobrescobio
- Tlfnos: 985 60 90 19 - 669 43 58 10
- www.hotelruralelfondon.com

HOTEL RURAL L'ANCEO

Hr
***

- Cibuyo. 33813 - Cangas del Narcea
- Tlfnos: 985 47 22 13 - 607 56 69 18
- www.lanceo.net

HOTEL RURAL EL MIRADOR DEL DEVA

Hr
**



- Camino de Casa Mario
33002 - Deva (Gijón)
- Tlfno: 985 13 15 78
- www.miradordedeva.com

HOTEL RURAL SUQUÍN

Hr



- Ctra. Villapedre-Anleo, s/n. Somorto (Navia)
- Tlfnos: 985 47 22 13 - 607 56 69 18
- www.asturnor.com/hotelsuquin

CASA DE ALDEA
LA CORTE DE RONDIELLU



- Bobia de Abajo. (Benia de Onís)
- Tlfnos: 619 42 60 85 - 615 17 10 41
- www.lacortedelrondiellu.com

CASA DE ALDEA
LA POSADA DE LA VENTA



- Llames de Parres, s/n. (Arriondas)
- Tlfnos: 985 84 06 14 - 620 75 15 81
- www.laposadadelaventa.com

CASA DE ALDEA LA TOREA



- Sorribas. Sevares-Piloña
- Tlfnos: 985 70 62 32 - 985 70 62 84
- www.caseriassorribas.com

CASA DE ALDEA LA XANA



- Pando (Ribadesella)
- Tlfnos: 985 85 82 83 - 619 17 15 64
- www.toprural.com/laxana

CASA DE ALDEA EL PERLINDANGO



- Villademar, s/n. 33159 - Cudillero
- Tlfnos: 985 59 03 76 - 616 21 63 00
- www.toprural.com/elperlindango

CASA RURAL
LA HUERTUCA DE PEÑELLA

- Peñella de Arriba. 33535 - Cabranes
- Tlfno: 618 61 12 51
- www.lahuertucadeasturias.com

CASA DE ALDEA EL MANSO



- Cadanes (Piloña)
- Tlfno: 985 71 03 88 - 619 64 69 27
- www.elmanso.net

CASA DE ALDEA CASA DEL FERREIRON



- Salcedo. 33794 - Barres (Castropol)
- Tlfno: 985 63 63 55
- www.eoporcia.com/ferreiron

CASA DE ALDEA CASA JESUSA



- El Pedregal, 4. 33438-El Pedregal (Carreño)
- Tfno: 667 72 40 90
- www.casajesusa.com

CASA DE ALDEA
LA CASONA DEL CURA I

- Villavaler, 16. 33128 - Villavaler (Pravia)
- Tfno: 985 29 13 26
- Fax: 985 29 13 26
- www.lacasondelcura.com

CASA DE ALDEA
EL LLAGAR DE NAVEDA



- Naveda, 10. 33529 - Naveda (Cabranes)
- Tlfno: 985 89 80 52
- Fax: 985 89 80 78
- www.naveda.com

CASA DE ALDEA
CASERÍA CUETU CALTER



- Camín del Molín
33316 - Capellanía (Villaviciosa)
- Tlfno: 985 89 44 67
- www.cuetucalter.com

CASA DE ALDEA SOBREFUENTES



- Mesariegos, 3. 33540 - Arriondas (Parres)
- Tlfnos: 985 94 28 32 - 657 33 59 73
- www.sobrefuentes.es

APARTAMENTOS RURALES
BALCÓN DE OSCOS

- Quintela, s/n. 33776 - Quintela (Santa Eulalia de Oscos)
- Tlfnos: 985 62 62 04 - 661 43 15 80
- www.balcondeoscas.com

APARTAMENTOS RURALES PALACIO ROSAMAR



- Palacio de Naviego, 9
33818 - Cangas del Narcea
- Tlfno: 607 49 22 40 - 637 54 02 16
- www.palaciososamar.com

APARTAMENTOS RURALES LA REGATINA



- Barrio de la Regatina
33155 - Lamuña (Cudillero)
- Tlfno: 985 59 73 29
- www.apartamentoslaregatina.com

APARTAMENTOS RURALES CA' LA ROZA



- Sorribas. 33826 - Sorribas (Grado)
- Tlfno: 606 76 44 66
- www.laroza.es

APARTAMENTOS RURALES
LA ESCANDA MITOLÓGICA

- Bº del Carmen
33115 - Villanueva (Santo Adriano)
- Tlfno: 985 78 40 49
- Fax: 985 78 70 49
- www.fade.es/laescanda

APARTAMENTOS RURALES EL PIENSU



- La Busta, 3. 33316 - Selorio (Villaviciosa)
- Tlfno: 985 87 62 29
- Fax: 985 87 62 29

APARTAMENTOS RURALES EL TEXU



- El Cueto. Prado (Caravia)
- Tlfnos: 985 92 88 00 - 649 16 98 98

Bibliografía y Fuentes Documentales.

CERMI. Turismo Accesible para Todas las Personas. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI, 2005.

CERMI. Ayudas Técnicas y Discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI, 2005.

UMA. Guía del Turismo Accesible de Gijón. Sociedad de Turismo del Ayuntamiento de Gijón, 2006.

COCEMFE-ASTURIAS. Guía de Accesibilidad. Ayuntamiento de Gijón, 2004.

COCEMFE-ASTURIAS. Guía del Consumidor con Discapacidad en Asturias, 2007.

CAT. Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras del Principado de Asturias. Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, 2004.

RPD. Manual de Accesibilidad a Hoteles para Personas con Movilidad Reducida. Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía, 1997.

ALPE. Turismo Accesible, Turismo para Todos. UMA, 2000.

CEAPAT. Guía: Pregúntame sobre Accesibilidad y Ayudas Técnicas. IMSERSO-CEAPAT, ALIDES, IBV, 2005.

LOGROÑO SIN BARRERAS. Guía de Accesibilidad, 2007.

CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA. Guía de Turismo Accesible de Sevilla, 2006

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Guía de Turismo Accesible, 2007.

PATRONATO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA. Guía de Turismo sin Barreras, 2006.

UAM. Por una Europa Accesible a Turistas con Discapacidades, 2007.

REAL PATRONATO SOBRE LA DISCAPACIDAD. Curso de Turismo Accesible, 2004.



FUNDACIÓN ONCE, Bares y Restaurantes Accesibles para Todas las Personas, 2007.

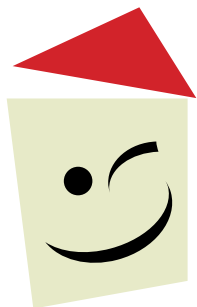
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, 2003.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística, 2007.

CERMI-ARAGÓN. Guía de Consejos para un Trato Adecuado a las Personas con Discapacidad, 2007.



Páginas de internet.

- www.cermi.es
- www.polibea.com
- www.discapnet.com
- www.minusval2000.com
- www.cocemfe.es
- www.cocemfeasturias.es
- www.ceapat.org
- www.fundaciononce.es
- www.consumer.es
- www.accesible.es
- www.seg-social.es/imserso
- www.ine.es
- www.consumo-inc.es
- www.consumoastur.es

Guía de **E**stablecimientos Turísticos **A**ccesibles

H O T E L E S Y A L O J A M I E N T O S R U R A L E S

EDITA

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Santa Susana, 20 - 2ª planta. 33007 - Oviedo.
Tlf.: 985 108 300 - www.comsumoastur.es

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ASTURIAS (COCEMFE-ASTURIAS)

C/ Dr. Avelino González, 5 bajo. 33211 - Gijón
Tlf.: 985 396 855 - Fax: 985 990 756 - www.cocemfeasturias.es

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

GRUPO DE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.

C/ Jove y Hevia, 31 bajo. 33211 - Gijón.
Tlf.: 985 392 290 - www.grupoiniciativas.com

FOTOMECÁNICA

ASTURLET

Tlf.: 985 335 924

IMPRENTA

ECOPRINT

Tlf.: 985 129 823



para todas las personas

